



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 000155

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

6

SOLUCIONES EN SALUD Y PRODUCTIVIDAD HEALTH LOGISTICS

7

CIA. LTDA.

8

OTORGADO POR: SERGIO LUÍS VÁSCONEZ CHÁVEZ Y FERNANDO

9

PAREDES ACUÑA

10

CUANTIA: USD \$ 400,00

11

DI: 3 COPIAS

12

13

14

15

16

17

18

19

20

MABS

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

22

la República del Ecuador, el día de hoy viernes trece (13) de enero del

23

año dos mil doce, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

24

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la

25

presente escritura, los señores Sergio Luís Vásconez Chávez y Fernando

26

Paredes Acuña, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los

27

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y

28

casado, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

1 de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho
2 se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
3 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
4 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de
5 escrituras públicas, una de la que aparezca el siguiente contrato de
6 Constitución de la Compañía SOLUCIONES EN SALUD Y
7 PRODUCTIVIDAD HEALTH LOGISTICS CIA. LTDA.- **CLAUSULA**
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
9 presente escritura los señores, Sergio Luís Vásconez Chávez y Fernando
10 Paredes Acuña, ambos por sus propios y personales derechos.- Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y
12 casado, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
13 Quito, y son legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.-
14 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes
15 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la
16 compañía de responsabilidad limitada que se denominará SOLUCIONES
17 EN SALUD Y PRODUCTIVIDAD HEALTH LOGISTICS CIA. LTDA.,
18 mediante el presente acto de constitución y declaran asimismo que
19 vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de
20 las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS:**
21 La Compañía SOLUCIONES EN SALUD Y PRODUCTIVIDAD HEALTH
22 LOGISTICS CIA. LTDA., que se constituye mediante la presente escritura
23 pública, se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS; CAPITULO**
24 **PRIMERO; DENOMINACION; DOMICILIO; OBJETO; DURACION;**
25 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Primero: NATURALEZA Y**
26 **DENOMINACION.-** SOLUCIONES EN SALUD Y PRODUCTIVIDAD
27 HEALTH LOGISTICS CIA. LTDA., es una sociedad de responsabilidad
28 limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 por las disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que
2 se le designará simplemente como "la Compañía".- La responsabilidad de
3 los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes
4 individuales.- **Artículo Segundo: DOMICILIO.**- La Compañía tiene su
5 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón del mismo *Aneto*
6 nombre, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se
7 encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer
8 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
9 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios,
10 adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **Artículo Tercero:**
11 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto principal La Compañía
12 tendrá por objeto: a) la compraventa, corretaje, administración, permuta,
13 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
14 rurales, por cuenta propia o por cuenta de terceros, sea como
15 representante, agente, mandatario o de cualquier otra forma.- b) la
16 realización de diseños, programas, proyectos y estudios arquitectónicos,
17 de urbanismo, de organización y fraccionamiento territorial, de paisajismo
18 y de diseño interior y decoración de espacios arquitectónicos.- c) la
19 dirección, supervisión y fiscalización de estudios y obras arquitectónicas,
20 urbanísticas y de ingeniería.- d) la ejecución y construcción de toda clase
21 de edificaciones, obras urbanas y estructuras.- e) la realización de
22 diseños, programas, proyectos y estudio de obras de restauración,
23 conservación, rehabilitación, renovación y adecuación de edificaciones,
24 espacios urbanos y estructuras de toda clase.- f) la realización de toda
25 clase de estudios de ingeniería en general, tales como la prefactibilidad,
26 factibilidad, diseño, cálculo, avalúos, investigaciones, elaboración de
27 presupuestos, análisis, especificaciones.- g) la construcción, dirección,
28 estudios, diseño, supervisión y fiscalización de proyectos de vías de

1 comunicación, como carreteras, caminos, calles, ferrocarriles, autopistas,
2 incluyendo puentes, túneles, muros, etcétera, aeropuertos, obras
3 portuarias, terminales terrestres y demás obras complementarias;
4 proyectos de aprovechamiento hidráulico para cualquier propósito y sus
5 obras, como presas, muros de contención, riego y drenaje, acueductos y
6 proyectos hidroeléctricos; obras sanitarias y de saneamiento, incluyendo
7 aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, estudios,
8 proyectos de defensa de contaminación ambiental; estudios de mecánica
9 de suelos y rocas, de resistencia de materiales, trabajos topográficos y
10 geodésicos.- h) diseños relacionados con proyectos industriales,
11 elementos y objeto de comunicación visual y sistemas constructivos
12 relacionados con la arquitectura y urbanismo.- i) fiscalización, peritazgo,
13 avalúos y planificación de obras de arquitectura, urbanismo y de
14 ingeniería en general.- j) en general, la prestación de servicios
15 profesionales inherentes a la arquitectura, urbanismo y a las diferentes
16 ramas de la ingeniería.- k) la importación, exportación, compra venta,
17 producción, comercialización, distribución, representación, agenciamiento,
18 mandato, comisión, de toda clase de materiales o equipos para la
19 construcción, o equipamiento para cualquier tipo de construcción.- l)
20 Tener representaciones afines al objeto social de la compañía, de
21 empresas nacionales o extranjeras.- m) La prestación de servicios de
22 consultoría, la prestación de servicios profesionales especializados, que
23 tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos
24 de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u
25 operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación
26 de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
27 elaboración de estudios económicos, financieros, de organización,
28 administración, auditoría e investigación.- n).- La participación en otras

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



3



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 compañías en calidad de socio o accionista, así como todo tipo de
2 asociación legalmente autorizada, con personas naturales o jurídicas,
3 públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras para la ejecución de
4 proyectos específicos relacionados con el objeto social.- ñ) Podrá adquirir
5 acciones, participaciones o derechos de compañías, participando en el
6 contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una
7 compañía distinta conforme lo disponga la ley.- o).- Elaboración y
8 planificación de proyectos relacionados con la construcción y la
9 arquitectura.- y, p) La implementación, venta, importación y exportación
10 de sistemas informáticos especializados; Manejo y recuperación de
11 archivos; Servicios de tratamientos, acogida, inventario, clasificación,
12 digitalización y ordenamiento de documentos; Servicios de preparación de
13 datos digitales; Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo
14 experimental; y servicios de mantenimiento y reparación de productos.-
15 Para la realización de su objeto social la compañía podrá realizar toda
16 clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes
17 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y
18 convenientes para su cumplimiento.- Podrá así mismo, dar o tomar en
19 arrendamiento propiedades, bienes, equipos, maquinarias, y otros
20 implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social.-
21 Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía
22 podrá llevar a cabo todas las operaciones que se relacionen directa,
23 entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social.- **Artículo**
24 **Cuarto: PLAZO Y DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es
25 de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su
26 escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Vencido este plazo la
27 Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios,
28 reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente

1 convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren
2 antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo
3 previsto por la Ley y estos estatutos.- **Artículo Quinto: DISOLUCION Y**
4 **LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios de la Compañía podrá
5 acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía,
6 antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos.- De
7 igual manera, la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo
8 de duración, en los casos previstos por la Ley.- Para la liquidación de la
9 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción
10 a la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO; CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**
11 **Artículo Sexto:** El capital social de la compañía es Cuatrocientos dólares
12 de los Estado Unidos de América (US\$. 400,00) dividido en cuatrocientas
13 (400) participaciones indivisibles con un valor nominal de Un dólar de los
14 Estados Unidos de América (US\$. 1,00) cada una.- **Artículo Séptimo:**
15 **CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán de certificados de
16 aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el
17 Gerente General de la compañía.- **CAPITULO TERCERO, ORGANOS**
18 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Octavo: GOBIERNO Y**
19 **ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General
20 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Noveno: COMPOSICION.-** La
22 Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y se
23 compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o
24 representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones
25 que la ley y estos estatutos exigen.- **Artículo Décimo:**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la
27 Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las
28 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 competencia; **b)** Interpretar las normas consagradas en estos estatutos en
2 forma obligatoria para todos los socios, órganos de administración y
3 fiscalización de la compañía; **c)** Elegir y remover al Presidente, al Gerente
4 General, a los miembros de la Comisión de Vigilancia si los hubiera y
5 determinar sus honorarios; **d)** Conocer el estado financiero de la
6 compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir
7 informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; **e)**
8 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer
9 las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía; **f)**
10 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; **g)**
11 Autorizar la celebración de cualquier venta, enajenación o la constitución
12 de cualquier gravamen o limitación al dominio que se establezca sobre los
13 activos fijos de la compañía; **h)** Autorizar toda negociación que supere los
14 Quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
15 500.000,00) relativa al objeto social de la compañía; **i)** celebración y
16 ejecución en nombre de la compañía, de actos y contratos que tiendan al
17 cumplimiento del objeto social; **j)** Destituir al Gerente General y
18 Presidente, por causas legales cuando éstos se hayan extralimitado en
19 sus funciones.- Si el Gerente General y Presidente ostentan al mismo
20 tiempo la calidad de socios de la compañía, entonces no podrán
21 participar en la votación que trate respecto de su destitución.- **Artículo**
22 **Décimo Primero: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente y/o el
23 Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria
24 de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres
25 primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de
26 otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer el informe que le será
27 presentado por el Gerente General, así como los Balances, Estado de la
28 Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos relativos a los negocios

1 sociales de la compañía en el último ejercicio económico y dictar su
2 resolución al respecto; **b)** Resolver respecto de la distribución de los
3 beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto
4 que le será presentado por el Gerente General; **c)** Proceder, llegado el
5 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde
6 según la ley y estos estatutos.- **Artículo Décimo Segundo: JUNTA**
7 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General de
8 la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General
9 de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo
10 soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por
11 ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y
12 los Estatutos Sociales.- **Artículo Décimo Tercero: CONVOCATORIAS,**
13 **REUNIONES Y QUORUM.**- Para que la Junta General de Socios, en
14 sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar
15 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía,
16 previa convocatoria por la prensa, por lo menos ocho días de anticipación
17 a la fecha señalada para la sesión.- La junta general no podrá
18 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
19 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta
20 por ciento (50%) del capital social.- La junta general se reunirá, en
21 segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
22 expresarse así en la referida convocatoria, de conformidad con lo
23 dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto: MAYORIA.**- Salvo
24 expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones
25 de la Junta General de Socios serán tomadas por el cincuenta y un por
26 ciento (51%) de los votos del capital social concurrente a la reunión.-
27 Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación que posea en
28 la compañía.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 mayoría numérica.- En caso de empate, la propuesta se considerará
 2 denegada.- **Artículo Décimo Quinto: QUORUM Y MAYORIAS**
 3 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Socios pueda acordar
 4 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
 5 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la
 6 ampliación del plazo de duración y en general, cualquier modificación de
 7 los estatutos, deberá estar presente o representado el cincuenta y un por
 8 ciento (51%) del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta
 9 General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de
 10 socios presentes, particular que se expresará en la respectiva
 11 convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta
 12 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
 13 modificar el objeto de ésta.- Para los casos previstos en este artículo, las
 14 decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable del
 15 cincuenta y un por ciento (51%) de los votos del capital social
 16 representado en ella.- Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de
 17 quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como
 18 la autorización para transferencia de participaciones, establezca la Ley de
 19 Compañías para esta especie de sociedades.- **Artículo Décimo Sexto:**
 20 **REPRESENTACION.-** Un socio podrá ser representado en la Junta
 21 General de Socios mediante apoderado con carta-poder o poder notarial
 22 general o especial, suficientes para el efecto.- Si la carta-poder o el poder
 23 no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y
 24 suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que
 25 la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan.- Para que el
 26 mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de
 27 capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la
 28 carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga

1 mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a
2 nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en
3 virtud de un poder general suficiente.- Cada socio no puede hacerse
4 representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada
5 efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el
6 mandatario no puede votar en representación de una o más
7 participaciones del mismo, en sentido distinto.- **Artículo Décimo**
8 **Séptimo: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en
9 los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse
10 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
11 dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y
13 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
14 deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad.-
15 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución
16 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
17 informado o instruido por su mandante.- **Artículo Décimo Octavo:**
18 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente el Presidente
19 de la compañía, la Junta General será presidida por él y actuará como
20 secretario su Gerente General.- En ausencia del Presidente, la Junta
21 General será presidida por su Gerente General y, como secretario Ad-
22 Hoc, actuará la persona elegida por la propia Junta General.- **DEL**
23 **PRESIDENTE.- Artículo Décimo Noveno: EL PRESIDENTE.-** La Junta
24 General de Socios, de entre sus miembros, designará al Presidente de la
25 compañía, quien presidirá todas las sesiones de la Junta General. El
26 Presidente durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido
27 indefinidamente.- **Artículo Vigésimo: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
28 Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 reuniones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General
2 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; c)
3 Convocar a Junta General de Socios, en el caso de ausencia o
4 impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona
5 que, definitivamente reemplazará al Gerente General cesante; d) En
6 ausencia o impedimento del Gerente General, convocar a Junta General
7 de Socios para obtener la autorización previa a la celebración de
8 cualquier acto, negocio o contrato cuya cuantía o monto sea igual o
9 superior al que haya preestablecido la Junta General de Socios, y/o la
10 autorización previa para la venta, enajenación o constitución de
11 gravámenes, hipotecas o cualquier limitación al dominio sobre los activos
12 fijos de la compañía; e) Pedir a la Junta General de Socios la exclusión y
13 destitución del Gerente General de la compañía cuando éste se haya
14 extralimitado en sus funciones; f) Cumplir y ejercer los demás deberes y
15 atribuciones que le imponen y reconocen los presentes Estatutos.- **DE LA**
16 **GERENCIA GENERAL- Artículo Vigésimo Primero: EL GERENTE**
17 **GENERAL.-** La Gerencia General de la compañía será ejercida por el
18 Gerente General de la misma, quien ejercerá la representación legal de la
19 compañía, legal y extrajudicialmente. Para el ejercicio de este cargo no se
20 requiere ser socio de la compañía. El Gerente General será elegido por la
21 Junta General de Socios para el período de dos (2) años y podrá ser
22 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal
23 del Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el Presidente *S. C. B. J.*
24 de la compañía. La misma subrogación se operará en el caso de ausencia
25 o impedimento definitivo del Presidente, pero en este supuesto, el
26 Gerente General convocará inmediatamente a la Junta General de Socios
27 para que proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá
28 este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual

1 fue elegido el Presidente cesante.- **Artículo Vigésimo Segundo:**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
3 General: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y
4 las decisiones de la Junta General; **b)** Representar a la compañía judicial
5 y extrajudicialmente y administrar la sociedad; **c)** Escoger libremente el
6 personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número,
7 fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos
8 contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley;
9 **d)** Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e
10 impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que
11 habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare
12 para completar el periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante;
13 **e)** Autorizar cualquier venta, enajenación o la constitución de cualquier
14 gravamen o limitación al dominio que se establezca sobre los activos fijos
15 de la compañía, previa autorización de la Junta General; **f)** Negociar,
16 celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos
17 que tiendan al cumplimiento del objeto social, hasta por una cuantía
18 de diez mil dólares, cuando excediere de dicha cuantía, necesitará
19 autorización previa de la Junta General de socios; cualquier
20 contravención a lo que viene de expresarse constituirá una
21 extralimitación de sus funciones y, en consecuencia, el Gerente
22 General podrá ser inmediatamente destituido de sus funciones
23 previa decisión de la Junta General de Socios, a petición del
24 Presidente o de cualquier socio de la compañía; **g)** Ejercer la
25 representación legal de la compañía en juicio y fuera de juicio y, para
26 negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o
27 contratos autorizados por estos Estatutos, el Gerente General queda
28 investido, dentro de los límites antes señalados en estos estatutos, de las



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 más amplias facultades y de las especiales determinadas en los cinco
2 numerales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil
3 vigente; **h)** Abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y
4 negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar,
5 avalizar, protestar, pagar, cancelar, tener, etc., cheques, letras de cambio,
6 pagarés u otros documentos y, en general, títulos de crédito y demás
7 instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de pago u
8 acto, negocio o contrato que no exceda de la cuantía o monto que haya
9 previamente fijado la Junta General de Socios; **i)** Llevar la contabilidad de
10 la compañía por medio de los empleados que designe; **j)** Responder por
11 los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; **k)** Organizar las
12 oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su
13 cargo; **l)** Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al
14 respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos; **m)** Presentar a
15 la Junta General Ordinaria anualmente, un informe detallado sobre la
16 marcha de la compañía; **n)** Presentar a la Junta General de Socios un
17 proyecto de distribución de utilidades; **ñ)** Elaborar y presentar a la Junta
18 General los inventarios y balances anuales de la compañía con las
19 cuentas generales respectivas; **o)** Cuidar de que la recaudación e
20 inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; **p)**
21 Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y ejercer las
22 funciones que le delegue la Junta General y todas las demás que le
23 corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley
24 de Compañías y los presentes Estatutos; **q)** Conferir poderes generales,
25 previa autorización de la Junta General.- **CAPITULO CUARTO; DE LA**
26 **FISCALIZACION Y DE LOS LIQUIDADORES.- Artículo Vigésimo**
27 **Tercero: COMISION DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios
28 podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez, la

1 creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros
2 integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.-
3 **Artículo Vigésimo Cuarto: LIQUIDADOR.-** Salvo decisión en contrario
4 de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía,
5 actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.- **CAPITULO**
6 **QUINTO; DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Quinto.-**
7 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
8 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo**
9 **Sexto.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a
10 consideración y resolución de la Junta General de Socios.- El Balance
11 General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos
12 y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las
13 oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con
14 quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas
15 y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo
16 ejercicio económico.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- FONDO DE**
17 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
18 necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por
19 ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste
20 ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.- **Artículo**
21 **Vigésimo Octavo.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y**
22 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a
23 que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá
24 decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar
25 para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o
26 la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las
27 utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será
28 necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo
2 menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en
3 proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la
4 compañía.- **Artículo Vigésimo Noveno.- NORMAS SUPLETORIAS.-**
5 Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos, se estará a
6 lo dispuesto en las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás
7 disposiciones legales pertinentes, que se encuentren en vigencia a la
8 fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía.
9 Hasta aquí los estatutos.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y**
10 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social es suscrito por los socios
11 fundadores de conformidad con el siguiente detalle:-----

12 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	PARTICIPACIONES
15 Fernando Paredes Acuña	116,00	58,00	58,00	116
16 Sergio Vásconez Chávez	284,00	142,00	142,00	284
17	<hr/>			<hr/>
18	400,00	200,00	200,00	400

19 El capital suscrito se encuentra pagado por los socios en un cincuenta por
20 ciento (50%), según se desprende del Certificado de Depósito en la
21 cuenta de integración de capital que se incorpora a la presente escritura.-
22 El capital suscrito y no pagado por los socios al momento de esta
23 constitución, se lo cancelará dentro de los plazos que la ley establece.- La
24 inversión tiene el carácter de nacional en su totalidad.- **CLAUSULA**
25 **QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Se autoriza expresamente al
26 señor Fernando Paredes Acuña, para que a nombre de la compañía,
27 suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el
28 perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultánea, hasta la

1 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole
2 para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria
3 contenida en la presente cláusula.- En igual forma, autoriza a la misma
4 persona para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que
5 necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite
6 efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los
7 administradores y funcionarios de la compañía, cuya designación
8 corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con los
9 Estatutos Sociales.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas
10 de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Walter
11 Norambuena Seguel, Abogado con matrícula profesional número nueve
12 mil seiscientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma
13 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el
14 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada
15 uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
16 los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y ratifican y para
17 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

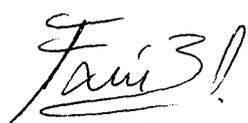
21 
SERGIO LUÍS VÁSCONEZ CHÁVEZ ✓

22 C.C. 171642340-3

23

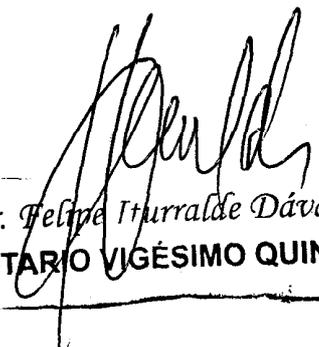
24

25

26 
FERNANDO PAREDES ACUÑA ✓

27 C.C. 1712142817

28


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECILLA DE CIUDADANIA
171842348-3

APellidos y Nombres: VASCONEZ CHAVEZ SERGIO LUIS
Lugar de Nacimiento: QUITO
Cedula: 171842348-3
Fecha de Nacimiento: 1988-01-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
SERO: M Serbero

INSTRUCCION: SACHILLERATO PROFESION: ESTUDIANTE
Apellidos y Nombres de Padre: VASCONEZ GALARZA HOMERO EDMUNDO
Apellidos y Nombres de la Madre: CHAVEZ OLEAS GLORIA RAQUEL DEL CARMEN
Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2018-07-14
Fecha de Expiracion: 2020-07-14

Notario: FELIPE ITURRALDE DAVALOS



M

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2018

118-0201 NÚMERO
1718423483 CEDULA

VASCONEZ CHAVEZ SERGIO LUIS

PROVINCIA: QUITO
CANTON: QUITO
PARROQUIA: QUITO

Presidente de la Mesa

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 15 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 13 ENE 2018

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V4333V4442

APellidos y Nombres del Padre: PAREDES REMIGIO MIGUEL
 APellidos y Nombres de la Madre: ACUÑA ORFA CECILIA DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2011-11-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-25

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CÉDULA CIUDADANA
 1712142817

APellidos y Nombres: PAREDES ACUÑA FERNANDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-05-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 DANIELA K. MONGE YASELO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0016 NÚMERO
 1712142817 CÉDULA

PAREDES ACUÑA FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 LA FLORESTA PARROQUIA

F) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí

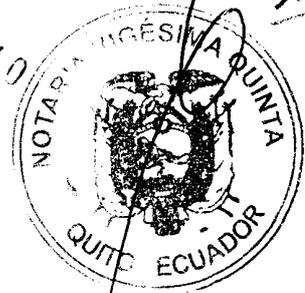
Quito, 13 ENE 2012

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7404014
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712142817 PAREDES FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES EN SALUD Y PRODUCTIVIDAD HEALTH LOGISTICS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7404014

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2012 9:00:44

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Número Operación **CIC101000005217**

Hemos recibido de

Nombre
PAREDES ACUÑA FERNANDO
VASCONEZ CHAVEZ SERGIO LUIS

	<u>Aporte</u>
	58.00
	142.00
Total	<hr/> 200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

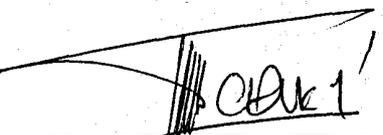
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SOLUCIONES EN SALUD Y PRODUCTIVIDAD HEALTH LOGISTICS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, enero 12, 2012

~~FECHA~~

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

M



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de la escritura
de CONSTITUCION de la compañía denominada SOLUCIONES EN
SALUD Y PRODUCTIVIDAD HEALTH LOGISTICS CIA. LTDA. otorgada
por SERGIO LUIS VASCONEZ CHAVEZ Y FERNANDO PAREDES
ACUÑA, debidamente firmada y seliada en Quito, a diez y seis de enero
del dos mil doce.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

20120222



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.000838 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de 15 de Febrero del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía SOLUCIONES EN SALUD Y PRODUCTIVIDAD HEALTH LOGISTICS CIA. LTDA., otorgada el 13 de Enero del 2012, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y dos de febrero del dos mil doce.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



20120403



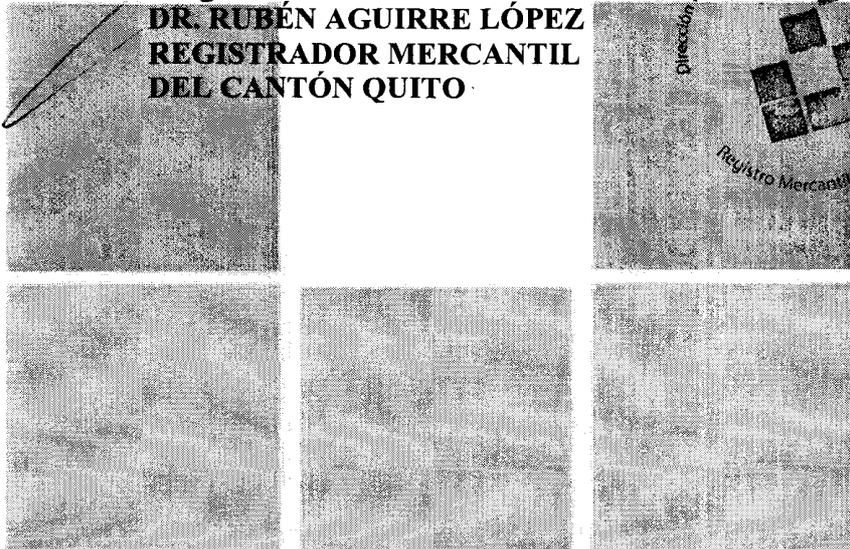
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de febrero de 2.012, bajo el número **1080** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUCIONES EN SALUD Y PRODUCTIVIDAD HEALTH LOGISTICS CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de enero del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0612**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013470**.- Quito, a cinco de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.



Datos Públicos

del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11652

Quito, 04 MAY 2012

Señores
PRODUBANCO C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES EN SALUD Y PRODUCTIVIDAD HEALTH LOGISTICS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL